

SEC\VMVC\ss.-

**SESIÓN Nº 20**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE  
MARZO DE 2019**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO (GANEMOS PINTO)

**CONCEJALES/AS**

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON  
OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular, PSOE y Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, **Interventora.**

D. VÍCTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 13:35 horas del día 27 de marzo de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

### **1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y DEL ASUNTO A TRATAR**

Toma la palabra Doña Tania Espada Fernández y dice que el motivo de la urgencia es que tiene que salir lo antes posible para que se pueda presentar la gente a las ayudas.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad aprueba la declaración de urgencia de la convocatoria y del asunto a tratar

### **2.- APROBACIÓN CONVOCATORIA AYUDAS MEJORA HABITABILIDAD 2019**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de las Técnicas de Igualdad y Derechos Sociales D<sup>o</sup> Natalia Muñoz Manzaneque, D<sup>o</sup> Ana Belén Fernández Fernández y D<sup>o</sup> Cristina Granados Pescador y, que dice:

*“El Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, recoge el Programa para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda, a desarrollar durante el ejercicio de 2019.*

*A tal efecto, desde los Centros de Servicios Sociales se va a proceder a las valoraciones pertinentes de los casos en que la mejora de habitabilidad se convierte en un recurso técnico idóneo, examinados dentro de la práctica y atención diaria de las trabajadoras sociales y solicitados previamente por las personas usuarias.*

*Se trata de prestaciones económicas individuales, de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores y personas con discapacidad, que presentan limitaciones en su autonomía funcional, dentro de su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.*

*La finalidad de estas ayudas es llevar a cabo adaptaciones funcionales y pequeñas reformas que no tengan la consideración de mejora sustancial de la vivienda que incremente el valor de esta y que estén destinadas a:*

- *La eliminación de barreras arquitectónicas para la mejora de la comunicación y de la movilidad en el interior del domicilio.*
- *El mantenimiento de condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hogar.*
- *El aumento de la seguridad en el entorno doméstico y la eliminación, en la medida de lo posible, del riesgo de accidentes.*

*Conceptos por los que se puede ser beneficiario de una Ayuda de Habitabilidad:*

- *Cambio de bañera por plato de ducha*
- *Cambio de sanitarios en mal estado, con sustitución de grifos tradicionales por monomandos ergonómicos*
- *Permitir y/o mejorar la accesibilidad en el interior del domicilio a sillas de ruedas*
- *Instalación de ayudas técnicas para facilitar las actividades básicas de la vida diaria: asideros, barandillas, muebles adaptados, etc.*
- *Adquisición de ayudas técnicas destinadas a facilitar el desarrollo de las actividades de cuidado personal y movilización: grúas, asientos giratorios bañera, asientos infantiles bañera, silla de ducha, cama articulada, barandillas/trapezio de cama, alza inodoro, etc...*
- *Instalación de ayudas técnicas para discapacidades sensoriales: teléfonos adaptados, luces y alarmas de aviso de teléfono y puerta, etc.*
- *Sustitución de electrodomésticos/calentadores tendentes a mejorar la seguridad y las condiciones de las viviendas (sistemas de calefacción en mal estado, cocinas de gas, defectos de climatización, ventanas, aire acondicionado/bomba de calor...).*

## **1. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD:**

- 1.1. *Estar empadronado en Pinto al menos un año antes del inicio de la fecha de presentación de la solicitud.*
- 1.2. *Ser mayor de 65 años a fecha de presentación de solicitud.*
- 1.3. *Ser menor de 65 años y tener reconocida una discapacidad o tener reconocido un grado de dependencia*
- 1.4. *Que la vivienda objeto de la mejora sea la de uso y disfrute habitual del solicitante y su residencia efectiva*
- 1.5. *Cuando la ayuda solicitada tenga por objeto la realización de una obra y la vivienda donde se realizará la misma sea alquilada, se*

*deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente autorización del propietario de la vivienda para la realización de la obra.*

- 1.6. *Estar en posesión de la preceptiva licencia de obra municipal a nombre del beneficiario de la ayuda en aquellas ayudas que así lo requieran a fecha de finalización de la misma (31 de octubre). Cada solicitante puede ver bonificaciones en servicios técnicos/tributarios.*
- 1.7. *Que la realización de la mejora, y su justificación mediante la presentación de factura, a nombre del beneficiario de la ayuda, se realice antes del 31 de octubre de 2019.*
- 1.8. *No tener unos ingresos mensuales superiores en el 2019 a:*
  - 1.613,52€, para una persona que viva sola. (IPREM\* x 3)
  - 2.428,28€ para solicitantes integrados en una unidad convivencial. (IPREM\* x 4,5)

*\*IPREM para el año 2019: 537,84€*
- 1.9. *No poseer la unidad convivencial ahorros superiores a 30.000 €*
- 1.10. *No haber percibido ayudas por el mismo concepto por parte de otras administraciones públicas.*
- 1.11. *No haber obtenido Ayuda de Habitabilidad por el mismo concepto en el periodo de cinco años (pudiendo ser beneficiarios aquellos solicitantes que ya hubiesen obtenido Ayuda de Habitabilidad por otro concepto),*

## **2. BAREMO**

### **2.1 Nivel de ingresos:**

*Para calcular el nivel de ingresos sólo se tendrán en cuenta aquellos ahorros que superen los 15.000€.*

*El cálculo de la Renta mensual se realizará de la siguiente manera:*

*Capital mobiliario del solicitante y su cónyuge o relación de análoga naturaleza superior a 15.000€/12 + ingresos mensuales prorrateados en 12 meses.*

*Del cómputo resultante de los ingresos mensuales se descontarán los gastos de vivienda.*

*Se entenderá como gastos de vivienda los gastos derivados de alquiler o hipoteca. No se computarán estos gastos en los casos de impagos de dichos recibos. Se computarán hasta un máximo de los establecidos en la siguiente tabla:*

<b>MIEMBROS U.F.</b>	<b>MÁXIMO COMPUTABLE</b>
1-2	450€

3-4	500€
5-6	550€
7 o más	600€

Quedarán excluidas del cómputo de ingresos:

- Prestaciones Familiares por hijo a cargo
- Prestaciones Económicas de Asistencia Personal del Catálogo del SAAD
- Prestación Económica Vinculada al Servicio del Catálogo del SAAD
- Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar del Catálogo del SAAD

A) Si el solicitante vive solo la puntuación a aplicar quedará de la siguiente manera:

<b>Ingresos netos mensuales</b>	<b>Puntuación</b>
Inferiores a 537,84 (IPREM)	10
De 537,85 € a 657,36 €	9
De 657,37 € a 776,88 €	8
De 776,89€ a 896,4 €	7
De 896,41€ a 1.015,92 €	6
De 1.015,93 € a 1.135,43 €	5
De 1.135,44 € a 1.254,95 €	4
De 1.254,96€ a 1.374,47 €	3
De 1.374,48€ a 1.493,99 €	2
De 1.494 € a 1.613,52 €	1
Más de 1.613,52€ (IPREM x 3)	0

B) Si el solicitante vive integrado en una unidad convivencial el resultado del baremo será:

<b>Ingresos netos mensuales</b>	<b>Puntuación</b>
Hasta 1.075,68€ (IPREM x 2)	10
De 1.075,69€ a 1.225,08 €	9

De 1.225,09 € a 1.374,48 €	8
De 1.374,49 € a 1.523,88 €	7
De 1.523,89 € a 1.673,28 €	6
De 1.673,29 € a 1.822,68 €	5
De 1.822,69 € a 1.972,08 €	4
De 1.972,09 € a 2.121,48 €	3
De 2.121,49 € a 2.270,88 €	2
De 2.270,89,61 € a 2.420,28 €	1
Más de 2.420,28 € (IPREM x 4,5)	0

## 2.2 - Grado de autonomía en el desempeño de las ABVD's:

<b>Grado de autonomía (según informe médico)</b>	<b>Puntuación</b>
Tener reconocida una Situación de Dependencia en Grado III, 65% discapacidad ó más con necesidad de tercera persona o presentar en la valoración de las ABVD del Informe médico una puntuación superior al 18 puntos	10
Tener reconocida una Situación de Dependencia en Grado II, una discapacidad superior al 65% o presentar en la valoración de las ABVD del Informe médico una puntuación entre 17 y 12 puntos	6
Tener reconocida una Situación de Dependencia en Grado I o una discapacidad mayor del 33% y menor del 65% presentar en la valoración de las ABVD del Informe Médico una puntuación entre 11 y 6 puntos	3
No haber obtenido el Reconocimiento de la Situación de Dependencia o presentar la valoración de las ABVD del Informe médico una puntuación inferior a 6 puntos	0

## 2.3.- Factores Sociales añadidos: Valorados por la Comisión en función de aquellas situaciones no tenidas en cuenta en apartados anteriores.

<b>Factor Social</b>	<b>Puntuación</b>
El solicitante con hijos/hijas menores de edad a cargo	2
Edad: mayores de 80 años.	2

Beneficiario de la ayuda técnica solicitada más de una persona.	2
Varios miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia reconocida	2

**3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**  
**El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la fecha de publicación en el BOCM hasta el 31 de mayo ambos inclusive**

Las solicitudes se entregaran y recogerán con la documentación requerida en las unidades de administración de los centros de servicios sociales.

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES FEDERICO GARCÍA LORCA  
C/ Federico García Lorca, nº 12  
Telf. 91.248.38.00

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE PARQUE EUROPA  
C/ Italia, nº 6  
Telf. 91.248.38.07

Así mismo podrán presentarse en cualquier registro según establece la Ley 39/2015 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 16, apartado cuatro que dice:

"4. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes."

**4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

1. Fotocopia del NIF/NIE de la persona interesada que solicita la ayuda o su representante legal y de las personas pertenecientes a su unidad familiar de convivencia.

2. *Volante de Empadronamiento colectivo en caso de no autorizar consulta.*
3. *Resolución de Reconocimiento de la situación de Dependencia, en su caso*
4. *Certificado de discapacidad, en su caso*
5. *Informe médico, modelo informe de dependencia, en su caso*
6. *Presupuesto y/o factura de la reforma, adaptación o mejora a nombre del beneficiario de la ayuda.*
7. *Licencia de obra municipal en caso de que la ayuda así lo requiera a nombre del beneficiario de la ayuda.*
8. *Fotocopia de la última letra de hipoteca o el último recibo de alquiler.*
9. *Acreditación de los ingresos mensuales de la unidad familiar (nóminas, pensiones, subsidios...)*
  - *Certificado de la pensión del ejercicio 2019. En caso de no percibirla, Certificado negativo emitido por el INSS.*
  - *Dos últimas nóminas.*
  - *Certificado de prestaciones por desempleo emitido por el SEPE.*
  - *Cualquier otro documento que acredite los ingresos de la unidad familiar.*
10. *Fotocopia de todas las Cuentas Bancarias con los movimientos del último trimestre del año en curso del solicitante-beneficiario y cónyuge o relación de análoga naturaleza*
11. *Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal o certificado de imputaciones de Hacienda del solicitante-beneficiario, cónyuge o relación de análoga naturaleza*

## **5. CRITERIOS DE CONCESIÓN**

- *El cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la convocatoria*
- *Las solicitudes se resolverán por el orden de baremación hasta agotar el presupuesto*
- *El Ayuntamiento de Pinto subvencionará entre un máximo del 90% del importe de las adaptaciones realizadas y un 30% de las mismas*



*nunca superando la cantidad establecida de 1.000 € para este año 2019 y tratando de conceder el mayor número de ayudas posible.*

- *La concesión de estas ayudas se otorgará en función del baremo establecido y el límite presupuestario de **12.000 €**.*
- *Las ayudas serán abonadas una vez aprobados los beneficiarios de las mismas a la vista de la baremación técnica definitiva de las solicitudes presentadas.*
- *La Concejalía podrá realizar visitas domiciliarias de manera aleatoria para comprobar la realización de la obra o la adquisición de la ayuda técnica concedida.*

*Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que se inicien los trámites oportunos para proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes."*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio de la convocatoria de prestaciones económicas para pago de ayudas técnicas.

**SEGUNDO.-** Aprobar los requisitos de acceso a las prestaciones destinadas al programa y el baremo establecido para la concesión de las mismas.

**TERCERO.-** Aprobar la cantidad de 12.000.-€ como límite máximo de las ayudas a conceder en la convocatoria de ayudas técnicas, con cargo a la partida presupuestaria A.2311.48018 del presupuesto de 2019.

**CUARTO.-** Que la presente convocatoria se publique en el Boletín de la Comunidad de Madrid remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez realizada la adecuación del procedimiento por los órganos encargados del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web.

**QUINTO.-** Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Derechos Sociales, siendo el plazo de presentación desde el día siguiente de su publicación en el BCM hasta el 31 de mayo de 2019.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 13:40 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)